

INTERLOCUTORIO No. 233**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente
Demandada: Carolina Meléndez
Radicación: 2021-00019-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que: **(i)** No se aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante Banco de Occidente expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar que el correo electrónico mencionado en el acápite de notificaciones de la demanda coincida con el inscrito. **(ii)** En el hecho segundo de la demanda, se indica valores por capital, intereses de plazo e intereses moratorios (\$1.119.658), suma que luego se agrupa y sobre ella se pide nuevamente el reconocimiento de intereses moratorios desde el día que se diligenció el pagaré (11 de diciembre de 2020), por lo que se hace necesario que aclare el extremo temporal de los intereses de plazo y moratorios pretendidos, dado que así como está planteada la demanda, se estarían cobrando intereses sobre intereses.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 021 DE HOY 15 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11979de7728e5bbd2ab2e0b29bcda39d2fde8dec308e12382d7ec26aa8f5fb8**
Documento generado en 12/02/2021 04:21:14 PM